



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ**

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1937.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00115 00

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CARGA RUTA DE LOS LIBERTADORES y CRISANTO SUSPE RIAÑO, por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.
2. Adicional a ello, se reconoce personería para actuar en representación demandado CRISANTO SUSPE RIAÑO al abogado EFRÉN JOYA BOTIA con T.P. N° 151.381 del C. S de la J, en los términos del poder conferido y los artículos 74 y siguientes del C.G.P.
3. De otro lado, la apoderada de la parte demandante solicita la digitalización del proceso, petición que se Despacha por improcedente, toda vez que las actuaciones que se adelantan dentro del proceso constan en formato electrónico, por ende, deberá elevar solicitud al correo electrónico del Juzgado con el fin de que le sea compartido el vínculo del expediente digital.
4. Finalmente, se recuerda a las partes que en virtud al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, constituye un deber remitir a los demás sujetos procesales un ejemplar de las solicitudes y memoriales que se radiquen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

4

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a26d473e2c2b24ba71148b67bffe65e770a983abfb8652bd40037f565b7168b1**

Documento generado en 28/09/2021 01:19:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**